



# **CAMPAÑA DECLARACIONES INFORMATIVAS 2019**

## **NOVEDADES Y OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS**



## **BREVE MENSAJE INICIAL**

La **información** que la AEAT recibe vía suministro de 3<sup>os</sup>, a través de las múltiples **declaraciones informativas** existentes, **resulta de vital importancia** para la correcta gestión de nuestro sistema tributario.

En el marco de una relación cada vez más cooperativa, se pretende **mejorar la calidad de los DATOS FISCALES** que luego se pondrán a disposición de los contribuyentes, en especial de cara a la declaración del IRPF 2019. De ahí la **importancia** de que las **declaraciones informativas se presenten en plazo y con datos correctos.**



# BREVE MENSAJE INICIAL

Lo que una empresa comunique durante el mes de enero en sus declaraciones informativas va a afectar a **sus propias declaraciones tributarias** (ej. su IS) y **las de terceras personas** (de sus trabajadores y perceptores de otro tipo de rentas, arrendadores, clientes, proveedores, etc...)



# **Novedades Declaraciones Informativas 2019**

1. Modificaciones normativas y técnicas para la próxima campaña de informativas.
2. Modificaciones normativas IVA: modelo 349. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.
3. DAC 6 – Nuevos modelos informativos 234, 235 y 236.

# MODELOS

**184, 189, 193, 194, 196, 198, 280 y  
289**

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE  
MODIFICAN:**

- ORDEN HAP/2250/2015, DE 23 DE OCTUBRE (M184)
- ORDEN EHA/3481/2008, DE 1 DE DICIEMBRE (M189)
- ORDEN EHA/3377/2011, DE 1 DE DICIEMBRE (M193)
- ORDEN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1999 (M194)
- ORDEN EHA/3300/2008, DE 7 DE NOVIEMBRE (M196)
- ORDEN EHA/3895/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE (M198)
- ORDEN HAP/2118/2015, DE 9 DE OCTUBRE (M280)
- Orden HAP/1695/2016, DE 9 DE OCTUBRE (M289)

## 1. MODELO 184- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.

**PRIMERA: DESGLOSE DE GASTOS RELATIVOS A RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (RAE):** Para el ejercicio 2019, en el modelo 184 **se amplía el desglose de gastos** para las AAEE en ED (normal y simplificada). El detalle de gastos (RAE) queda de la siguiente manera:

2018	2019
<ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos de personal</li><li>• Adquisición a terceros de bienes y servicios</li><li>• Tributos fiscalmente deducibles y gastos financieros</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Gastos de personal</li><li>▪ Consumos de explotación</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Otros gastos fiscalmente deducibles</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Tributos fiscalmente deducibles</li><li>▪ Arrendamientos y cánones</li><li>▪ Reparaciones y conservación</li><li>▪ Servicios de profesionales independientes</li><li>▪ Suministros</li><li>▪ Gastos financieros</li><li>▪ Amortizaciones</li><li>▪ Provisiones</li><li>▪ Otros gastos fiscalmente deducibles</li></ul>

## 1. MODELO 184- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.

### SEGUNDA: RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO (RCI)

Con el propósito de facilitar e incrementar el control de este tipo de rendimientos, se incluye el **desglose de los gastos deducibles** de las EAR, con el siguiente detalle:

- Intereses y demás gastos de financiación
- Conservación y reparación
- Intereses/gastos pendientes (4 ejercicios anteriores)
- Tributos y recargos
- Saldos de dudoso cobro
- Cantidades devengadas por terceros
- Primas de seguros
- Amortización del inmueble
- Amortización de bienes muebles
- Otros gastos deducibles

Se crea un **nuevo campo** para informar del **nº de días de arrendamiento** o de cesión de uso y disfrute del inmueble de que se trate.

## 2. MODELO 189- DECLARACIÓN INFORMATIVA. VALORES, SEGUROS Y RENTAS.

Se introducen las siguientes modificaciones (ejercicio 2019):

**PRIMERA:** se **modifica el campo CLAVE DE MERCADO**, para adaptarlo a la **cartera de valores** (de manera similar a la modificación del modelo 198), distinguiendo dentro de los mercados secundarios oficiales extranjeros entre los de la UE y el resto.

**SEGUNDA:** se **modifica el campo NUMERO DE VALORES** para igualar la forma de declaración con el modelo 198, por lo que se declarará el **número total** de títulos.

**TERCERA:** se crea un **nuevo campo NOMINAL DE LOS VALORES**, dato necesario para la aplicación de Cartera de Valores.

**IMPORTANTE:** este campo está condicionado a la modificación del art. 39.1.a) RGAT prevista mediante el proyecto de Real Decreto xx/2019, de xx de xx, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, (...).

**CUARTA:** se crea un **nuevo campo CLAVE DE TITULARIDAD**, para diferenciar entre el titular pleno propietario (clave T) y el nudo propietario (clave N)

**3. MODELO 194- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF, IS E IRNR (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS DERIVADAS DE LA TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ACTIVOS REPRESENTATIVOS DE LA CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAPITAL AJENOS.**

Se **modifica el campo “VALOR DE TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN”** (pos. 131-143) para incluir la misma precisión que en el campo valor de adquisición (no se minoran los gastos accesorios a la operación). Se trata de una simple mejora técnica de redacción.

**4. MODELO 196- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO Y RENTAS OBTENIDAS POR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DE CUENTAS EN TODA CLASE DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.**

Se **modifica campo DIRECCIÓN A EFECTOS DE COMUNICACIONES**, para añadir el **valor 99 para domicilios en el extranjero.**

## 5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Se introducen las siguientes modificaciones, pero **cuya entrada en vigor se difiere hasta el ejercicio 2020 a presentar en enero de 2021**):

### PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES:

Se **modifica el campo CLAVE DE CODIGO** con el objetivo de mejorar la información necesaria para la aplicación de **CARTERA DE VALORES** (CV).

El 198 contempla la identificación de los valores con NIF del emisor o con ISIN. Con la modificación, se establece la **regla general de la identificación de los valores mediante el ISIN** (equiparándose de esta manera a la información contenida en el 189) **y NIF del emisor**.

De forma paralela, se reserva el **campo CODIGO EMISOR** a la identificación mediante el NIF de emisor y **se crea un nuevo campo CODIGO ISIN**, para recoger la identificación adicional de este código de identificación de los valores.

## 5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

Modificaciones (ejercicio 2020):

### SEGUNDA: ORIGEN DE LA OPERACIÓN:

Se **modifica el campo CLAVE DE ORIGEN**, para incluir desde 2019 desglosando las transmisiones gratuitas inter vivos en dos:

- Operaciones a título lucrativo **mortis causa**.
- Operaciones a título lucrativo **inter vivos**.

Además, se aclara que la entrega de **acciones liberadas** se considera una operación a título oneroso.

## 5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

### Modificaciones (ejercicio 2020):

**TERCERA: CLAVE DE OPERACIÓN:** se modifica de la siguiente manera:

- Se crea una **nueva clave X- Entrega de acciones liberadas:**

- ❖ Acciones obtenidas como consecuencia de derechos de suscripción poseídos previamente por el declarado: Clave X

- ❖ Resto de acciones obtenidas derivadas del resto de derechos de suscripción previamente poseídos por el declarado que fuesen insuficientes y hubiese adquirido otros derechos para la suscripción de las nuevas acciones: no se consignará esta clave X, sino que se declararán dos registros independientes relacionados:

- la adquisición de los derechos de suscripción (clave de operación A), y
- la suscripción de las acciones (clave de operación S).

Nuevo campo "NUMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA": se informa del nº de orden de la operación relacionada (en la A se informa del nº de orden de la S y viceversa)

## 5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

### Modificaciones (ejercicio 2020):

**TERCERA: CLAVE DE OPERACIÓN:** se modifica de la siguiente manera:

- **Nuevas claves de operación para operaciones de fusión y escisión con diferimiento (claves Y y Z)**, y se vinculan con el registro de suscripción S posterior.
- Canje (clave de operación C): queda reservada sólo para canjes, fusiones y escisiones sin diferimiento.
- **Reducciones de capital:** se modifican las claves actuales y se crean **nuevas claves para diferenciar:**
  - Reducción de capital con devolución de aportaciones (claves G e I).
  - Reducción de capital con amortización de valores (nueva clave J)
  - Reducción de capital procedente de beneficios no distribuidos (nueva clave K).
- **Split y contrasplit (NUEVA CLAVE L):** se crea una clave específica para estas operaciones de split o contrasplit, que se vincula con la suscripción correspondiente.

## 5 MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

### Modificaciones (ejercicio 2020):

**CUARTA: CLAVE DE MERCADO:** se modifica de la siguiente manera:

Actualmente, el 198 sólo se distingue entre mercado secundario oficial de valores español y mercado secundario oficial de valores extranjero. La **clave de mercado secundario oficial de valores extranjero se sustituye por dos claves:**

- Clave B-Mercados secundario oficiales extranjeros (UE) y
- Clave P (nueva)- Resto de mercados secundarios oficiales de valores extranjero (no UE).

**QUINTA:** como información adicional para la Cartera de Valores del contribuyente, se crea un **NUEVO CAMPO “GASTOS DE LA OPERACIÓN”**, para acciones negociadas en mercados oficiales (CLAVE DE VALOR = A y CLAVE DE MERCADO = A, B o P). Es un campo que puede no cumplimentarse si el declarado es contribuyente del IS o IRNR (EP).

**SEXTA: NUEVO CAMPO “NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA”**, para las operaciones relacionadas de canje, conversión, suscripción, fusión, escisión, split y contrasplit.

## 5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

### Modificaciones (ejercicio 2020):

**SÉPTIMA: nuevo campo COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA**, relativo a las operaciones de Canje de valores 80 LIS (clave de operación V), fusiones y escisiones con diferimiento (claves de operación Y o Z), para reflejar, en su caso, el importe de la compensación monetaria entregada o recibida en la misma.

**OCTAVA: nuevo campo HORA DE LA OPERACIÓN**, relativo a las operaciones intradía, para conocer el orden en el que ha ocurrido la secuencia de operaciones (hora correspondiente al momento en el que se ejecuta la operación). No se informará de este dato:

- cuando se trate de operaciones relativas al mismo declarado que se ejecuten el mismo día al mismo precio,
- cuando el perceptor de la renta sea un contribuyente del IS/IRNR (con EP).

## **6. MODELO 289- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL CRS.**

Se modifica el modelo 289 relativo a la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (CRS), actualizando el contenido de los anexos I y II añadiendo nuevos países comprometidos al intercambio de información a partir del ejercicio 2020. Ej. Ecuador, Kazajstan etc.



# MODELOS

**234, 235, 236 y 349**

**Nuevos**

# MODELOS

## 234, 235, 236 y 349

### PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE APRUEBA:

- **MODELO 234** DE “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE DETERMINADOS MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL”,
- **MODELO 235** DE “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DETERMINADOS MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS COMERCIALIZABLES”
- **MODELO 236** DE “DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADOS MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS DE PLANIFICACIÓN” .

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LA ORDEN EHA/3111/2009, DE 5 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 390 (...) LA ORDEN EHA/769/2010, DE 18 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL **MODELO 349** (...) Y LA ORDEN HAP/2194/2013, DE 22 DE NOVIEMBRE.**

## NUEVOS MODELOS 234, 235 Y 236: DAC 6

Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25/05/ 2018 (DOUE 05/06/2018). **En vigor desde el 25/06/2018.**

**ORIGEN:** acción 12 de BEPS: *“tomar medidas más estrictas contra los intermediarios que prestan ayuda en relación con los mecanismos de elusión y evasión fiscal”*. (antecedentes algunos estados ya habían tomado medidas unilaterales obligando a informar sobre PFA: RU, EEUU, Irlanda, Portugal, Canadá....)

Reacción contra los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal.

## NUEVOS MODELOS 234, 235 Y 236: DAC 6

Transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información (DAC 6).

- [Anteproyecto de Ley de modificación de la LGT](#) . (PDF 51 KB aprox.). [Memoria del Anteproyecto de Ley de modificación de la LGT](#)  (PDF 71 KB aprox.). [Proyecto de modificación del RGAT](#)  (PDF 76 KB aprox.). [Memoria de modificación del RGAT](#)  (PDF 76 KB aprox.).

## **NUEVOS MODELOS 234, 235 Y 236: DAC 6**

### Plazos:

## **MODELO 234 DE «DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE DETERMINADOS MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL»:**

- **Se informará en el plazo de 30 días** desde que nace la obligación de informar:
- Se informará de los MTFA **en una primera fase correspondientes a las fecha comprendidas entre “26/06/2018 – 01/07/2020”**.
- **Plazo de presentación** de los MTFA del periodo transitorio: **JULIO Y AGOSTO DE 2020**.
- **El 1º intercambio** a más tardar el 31/10/2020.

## NUEVOS MODELOS 234, 235 Y 236: DAC 6

### MODELO 235 «DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DETERMINADOS MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS COMERCIALIZABLES»

- Debe presentarse por los intermediarios.
- Se declararán los datos actualizados de los mecanismos transfronterizos comercializables, es decir, de los **mecanismos transfronterizos diseñados, comercializados, ejecutables o puestos a disposición para su ejecución** sin necesidad de adaptación sustancial, siempre que hayan sido declarados con anterioridad en el modelo 234.
- Deberá presentarse trimestralmente.

## NUEVOS MODELOS 234, 235 Y 236: DAC 6

### MODELO 236 «DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADOS MECANISMOS TRANSFRONTERIZOS DE PLANIFICACIÓN»

- Debe presentarse por los **obligados tributarios** interesados.
- Se declarará la información sobre la utilización en España de los mecanismos transfronterizos que hayan debido ser previamente declarados a la Administración tributaria española o a otra Administración tributaria en virtud de la Directiva 2011/16/UE.
- Deberá presentarse anualmente.

## MODIFICACIÓN MODELO 349- DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

Directiva (UE) 2018/1910 del Consejo, de 4 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE del Consejo (Directiva IVA) que introduce mejoras, **aplicables a partir del 1 de enero de 2020**, destinadas a armonizar y **simplificar** las disposiciones para la aplicación de **la exención en operaciones intracomunitarias**, en acuerdos sobre **existencias de reserva y en las operaciones en cadena.**

## **VENTAS DE EXISTENCIAS DE RESERVA O VENTAS EN CONSIGNA: simplificación (art. 17.bis, 243.3 Directiva IVA) .**

-¿QUÉ SON? acuerdos celebrados entre empresarios o profesionales para la venta transfronteriza de mercancías en las que el empresario(proveedor) **envía bienes desde un EM a otro** dentro de la UE **para que queden almacenados en el EM de destino** a disposición de otro empresario (en el momento del acuerdo el proveedor **conoce la identidad del cliente**).

-**Actualmente**, la transferencia de estos bienes da lugar a una operación asimilada a una **adquisición intracomunitaria** en el Estado miembro de llegada, seguida de una **entrega interior** que exige la **identificación del proveedor a efectos de IVA en el Estado miembro de llegada**.

-A partir del 1/01/2020 estas operaciones se considerarán **una sola operación intracomunitaria** siempre que el proveedor **no tenga establecimiento permanente en el Estado miembro de llegada y ya conozca la identificación a efectos de IVA de la persona a quien se entregarán**, en una fase posterior, estas existencias (y que los bienes sean **adquiridos por el cliente en el plazo 1 año** desde la llegada al EM de destino). Esto es, no será una transferencia de bienes y posterior entrega interior sino una **entrega intracomunitaria exenta en el Estado miembro de partida y una adquisición intracomunitaria en el Estado miembro de llegada, siendo el SP el adquirente de las existencias**.

## MODIFICACIÓN MODELO 349- DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

### -¿QUÉ ES UNA OPERACIÓN EN CADENA?

Esta operación se produce cuando unos **mismos bienes, que van a ser enviados o transportados con destino a otro EM directamente desde el primer proveedor al adquirente final** de la cadena, son objeto de entregas sucesivas entre diferentes empresarios o profesionales.

**Regla General:** la expedición o transporte se entenderá vinculada únicamente a la EB efectuada por el proveedor a favor del intermediario, que constituirá una EIB exenta del IVA.

**Regla especial:** la expedición o transporte se vincula a la entrega efectuada por el intermediario que expida o transporte los bienes directamente al cliente cuando dicho intermediario haya comunicado al proveedor su NIF-IVA suministrado por Reino de España. La entrega del proveedor al intermediario está sujeta a IVA español y la del intermediario al cliente es EIB exenta.

## MODIFICACIÓN MODELO 349- DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

### NIF-IVA Y DECLARACIÓN INFORMATIVA RECAPITULATIVA (ART. 138 BIS, 262 DIRECTIVA IVA)

**La inclusión** del NIF IVA del adquirente en el Sistema de intercambio de información sobre el IVA (**VIES**) **será una condición material y no formal**, para la aplicación de la exención.

Es decir, será **requisito material para que la entrega intracomunitaria de bienes se encuentre exenta que el destinatario cuente con un NIF-IVA registrado en VIES y que el proveedor haya presentado a la Adm. tributaria el modelo de información recapitulativo de operaciones intracomunitarias (349).**

La normativa europea necesita **trasposición** por parte de los Estados miembros.

## **MODIFICACIÓN MODELO 349- DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS**

### **• Entrada en vigor 01/01/2020**

1. **PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 349: Se suprime la presentación ANUAL** (última presentación anual en enero de 2020 respecto al ejercicio 2019).

2. Se incluyen **nuevas claves para informar del envío de los bienes en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna** al otro EM:

R: Transferencias de bienes efectuadas en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna.

D: Devoluciones de bienes desde otro Estado miembro al que previamente fueron enviados desde el TAI en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna.

C: Sustituciones del destinatario de los bienes expedidos o transportados a otro Estado miembro en el marco de un acuerdo de ventas de bienes en consigna.

Si se produce la transmisión del poder de disposición: Se declarará una EIB.



# OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

## MODELO 179

### **Declaración informativa de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos**

**ORDEN HFP/544/2018**, de 24 de mayo por la que se aprueba el modelo 179, «**Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos**» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE 30/05/2018).

## **ÁMBITO OBJ.:** Cesión viviendas con fines turísticos situadas en ESPAÑA

La cesión temporal de uso de la totalidad o parte de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, cualquiera que sea el canal a través del cual se comercialice o promocióne y realizada con finalidad gratuita u onerosa.

## INFORMACIÓN A REMITIR:

- a) **Identificación del titular/es** de la vivienda y, en su caso, **del titular del dº** en virtud del cual se **cede la vivienda** (si es distinto del titular de la vivienda) y de las **personas** o entidades **cesionarias**.
  
- b) Identificación del inmueble, con especificación de la **referencia catastral**, en su caso.
  
- c) **Número de días** de disfrute de la vivienda con fines turísticos.
  
- d) **Importe percibido**, en su caso, por el titular cedente del derecho.
  
- e) El modelo incluye tb:
  - **Número de contrato** en virtud del cual el declarante intermedia en la cesión de la vivienda (**opcional**).
  - **Fecha de inicio de la cesión.**
  - Medio de pago (tarjeta, cta, **opcional**).

**ÁMBITO SUBJ.:** Personas y entidades que presten el servicio de intermediación entre los cedentes (ej. propietarios) y cesionarios (turistas).

En particular, las personas o entidades constituidas como plataformas colaborativas que intermedien en la cesión de uso y tengan la consideración de prestador de servicios de la sociedad de la información.

**V0215-19:** una inmobiliaria celebra un contrato de arrendamiento con el propietario de la vivienda, el cual se la cede para que ésta gestione el alquiler vacacional. La inmobiliaria se pone en contacto con una plataforma para la gestión del inmueble.

-¿Tiene la inmobiliaria la **obligación de presentar mod. 179**?: hay que analizar si en el contrato entre propietario e inmobiliaria se le ceden el **dº al subarriendo**.

Si tiene dº a subarrendar, entonces no informaría en el mod. 179 porque es cedente último y no intermediario. Si no tiene dicho dº tampoco informaría porque sería la plataforma quien intermediaría en última instancia entre el cedente y cesionario.

-¿**Si la inmobiliaria lo gestiona directamente sin acudir a ninguna plataforma**, debe presentar el mod. 179?

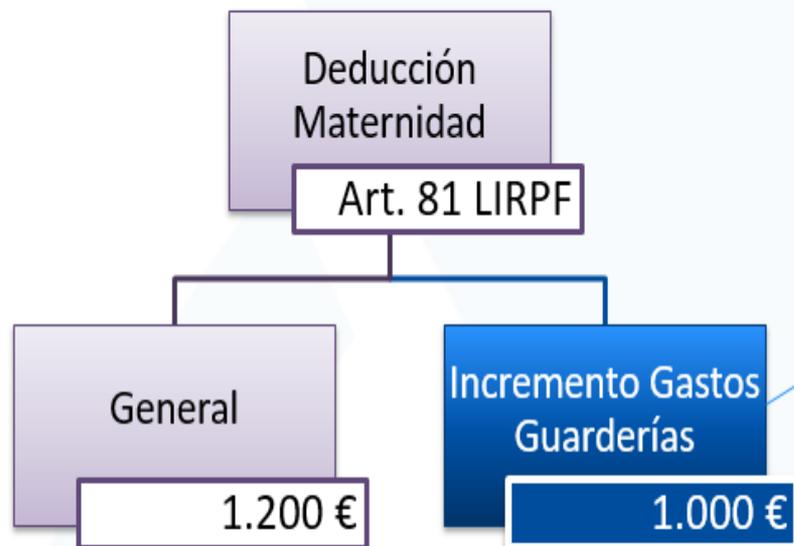
Si no dispone dº subarriendo: sí es intermediario, por tanto, tiene obligación de informar en el mod. 179

- **Declaración periódica:**  
**TRIMESTRAL** a presentar **hasta el**  
**último día del mes natural**  
**siguiente.**
- **Forma de presentación: mensajes informáticos XML.** Existe un identificador único por cada cesión, ejercicio y declarante.



**MODELO 233.** Declaración informativa  
por **gastos en guarderías o centros  
de educación infantil autorizados**  
(Orden HAC 1400/2018, BOE  
27/12/2018)

## Incremento Deducción por maternidad (LPGE 2018)



Art. 81.4 Ley IRPF: Reglamentariamente se regularán el procedimiento y las condiciones para tener derecho a la práctica de esta deducción, así como los supuestos en que se pueda solicitar de forma anticipada su abono.

Art. 69 RIRPF, aptdo. 9 : nueva obligación de información de guarderías y centros de educación infantil autorizados.

Orden Hac 1400/2018 **aprueba el modelo 233**, «declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados



  
Agencia Tributaria  
Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

**Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados**

Modelo  
**233**

*El incremento de la deducción apart. 2 (1.000 euros guardería) se calculará de forma proporcional al nº de meses en que se cumplan de forma simultánea los requisitos de los apart. 1 y 2 anteriores, salvo el relativo a que sea menor de tres años en los meses a los que se refiere el segundo párrafo del apartado 2 anterior, y **tendrá como límite para cada hijo tanto las cotizaciones y cuotas totales a la SS y Mutualidades devengadas en cada período impositivo con posterioridad al nacimiento o adopción, como el importe total del gasto efectivo no subvencionado satisfecho en dicho período a la guardería o centro educativo en relación con ese hijo.***



Agencia Tributaria  
Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

**Declaración informativa por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados**

Modelo  
**233**



Esta declaración informativa, modelo 233, deben presentarla **EXCLUSIVAMENTE**, las guarderías o centros de educación infantil autorizados. En ningún caso deben presentarla los padres/tutores.

No volver a mostrar

Continuar

## CONTENIDO

- **Identificación** (NIF, nombre y apellidos) **de la madre o persona** que tiene atribuida **la guarda y custodia en exclusiva**.
- Identificación (NIF, nombre y apellidos) del otro progenitor.
- Identificación (**NIF**, nombre y apellidos) **del menor** de 3 años.
- **Fecha de nacimiento** del menor.
- Se indicarán los **meses completos** en la guardería/centro de educación infantil.
- **Gastos anuales pagados** a la guardería/centro de educación infantil.
  - Importe total satisfecho** incluyendo gastos de preinscripción, matrícula, asistencia en horario general y ampliado y alimentación (gasto **transporte no incluido**)
  - Satisfechos por la madre o padre**
  - Se informa** del importe total **o bruto, sin descontar lo pagado por las empresas** en las que trabajan los padres ni las cantidades subvencionadas.
- En **casilla Importe subvencionado**: el importe subvencionado que se abone directamente a la guardería/centro de educación infantil autorizado.

**PREGUNTAS FRECUENTES :** Se consignará el importe total del precio de la guardería o centro de educación infantil autorizado, independientemente de quien lo haya satisfecho: **madre/padre/tutor/guardador o empresa en la que trabaje cualquiera de ellos.**

**Tampoco se restará de este importe total la parte del precio que esté subvencionada.** Las cantidades subvencionadas que se hayan abonado directamente a la guardería o centro de educación infantil autorizado **deberán incluirse en el campo “Importe subvencionado”.**



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

**Declaración informativa por gastos en  
guarderías o centros de educación infantil  
autorizados**

Modelo

**233**

## **PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

**Enero** de cada año en relación con la información correspondiente al año inmediato anterior.

# MODELO 390. DECLARACION RESUMEN ANUAL IVA

**Ámbito subjetivo:** Están obligados a presentar la declaración-resumen anual todos aquellos SP del IVA que tengan la obligación de presentar autoliquidaciones periódicas del impuesto.

Están **exonerados** de presentar el 390 los ss SP:

1.-Sujetos pasivos del impuesto obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral que tributando solo en territorio común **realicen exclusivamente las actividades ss:**

- **Actividades que tributen en Régimen Simplificado del IVA, y/o**
- **Actividad de Arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.**

La **exclusión** de la obligación de presentar la Declaración-resumen anual del IVA prevista en este nº 1 **se mantendrá en el caso de que los SP realicen, además, actividades por las que no exista obligación de presentar autoliquidaciones periódicas (REAGyP o Rec Equivalencia).**

2.-Sujetos pasivos que **lleven los libros registro a través de la Sede electrónica** de la AEAT de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.6 del RIVA (SII).

En ambos supuestos **la exoneración** de presentar la declaración-resumen anual del IVA, modelo 390, **no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo** de liquidación del ejercicio.

Aunque se les exonere de la presentación del mod. 390 deberán **cumplimentar el apartado específico** reservado a los mismos, requerido a estos efectos en el modelo de autoliquidación del Impuesto correspondiente al último periodo de liquidación del año (**4T 303**), en relación, con la información sobre el tipo de AAEE a las que se refiere su declaración, en su caso, sobre el % de prorrateo aplicable, sectores diferenciados y porcentajes de tributación a varias Administraciones, así como del detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

**RECORDATORIO:** Es importante que el apartado 10 del modelo 390 se cumplimente correctamente. En especial, si se realizan actividad sujetas y no exentas y sujetas pero no exentas

## 10. Volumen de operaciones

### Operaciones realizadas en el ejercicio

Operaciones en régimen general .....	99	<input type="text"/>
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LVA .....	653	<input type="text"/>
Entregas intracomunitarias exentas .....	103	<input type="text"/>
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción .....	104	<input type="text"/>
Operaciones exentas sin derecho a deducción .....	105	<input type="text"/>
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo .....	110	<input type="text"/>
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros .....	112	<input type="text"/>
Operaciones en régimen simplificado.....	100	<input type="text"/>
Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.....	101	<input type="text"/>
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia .....	102	<input type="text"/>
Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección .....	227	<input type="text"/>
Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes .....	228	<input type="text"/>
Entregas de bienes inmuebles, operaciones financieras y relativas al oro de inversión no habituales.....	106	<input type="text"/>
Entregas de bienes de inversión .....	107	<input type="text"/>
<b>Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) (99 + 653 + 103 + 104 + 105 + 110 + 112 + 100 + 101 + 102 + 227 + 228 - 106 - 107) .....</b>	<b>108</b>	<input type="text"/>



# NOVEDADES ASISTENCIA TRIBUTARIA

**□ DATOS FISCALES ISOC**

**□ ASISTENTES VIRTUALES. IVA**

**□ ASISTENTE CENSAL. BUSCADOR DE AAEE.**

**□ AYUDA A LA PRESENTACIÓN 303.**

**ARRENDADORES.**

**LIBROS IRPF- IVA.**

## PROYECTO DE ASISTENCIA DE LA AEAT

### □ DATOS FISCALES EN IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Está previsto ampliar los servicios de asistencia al IS, aprovechando la experiencia adquirida en IRPF, ofreciendo **DATOS FISCALES** al contribuyente, con el fin de **reducir los errores** en la cumplimentación del M200:

Ej **Pagos fraccionados** realizados, **retenciones** soportadas, Bases negativas o deducciones ptes de aplicar o compensar.

Herramientas asistencia virtual de IVA y Censos 

❑ ASISTENTES VIRTUALES. DESARROLLO ACTUAL:  
HERRAMIENTAS IVA

Herramientas SII



Asistente virtual SII



Calculadora de plazos SII



Asistente virtual IVA



Localizador



Calificador inmobiliario



Calculadora de plazos modificación BI y otras rectificaciones



Ayuda confección modelo 303 para arrendadores

- ¿La operación lleva IVA?
- Comercio exterior (incluye venta ocasional vehículos a extranjeros)
- Facturación y Registro
- Modificación de la BI y otras rectificaciones
- Operaciones inmobiliarias (incluye obras en inmuebles)
  - Devengo, Base imponible, tipo, modelos, regímenes especiales, no establecidos

Herramientas Censos



Buscador de actividades económicas

## ❑ ASISTENTES VIRTUALES

Herramientas  
asistencia  
virtual de IVA  
y Censos



### VENTAJAS:

- **Unidad de criterio.**
- Información interactiva frente a la información estática de FAQs
- Información integral (enlaces a normativa, sede electrónica, banners informativos)
- **Mayor disponibilidad: desde cualquier lugar, todos los días y todas las horas.**
- **Seguridad jurídica: posibilidad de obtener copia de la conservación.**

¿Le ha sido útil esta herramienta? [Sí](#) / [No](#)

Introduzca dirección de correo para recibir el documento de la conversación:

Solicitar PDF

## AVIVA. COMERCIO EXTERIOR

### PARTICULAR VA A COMPRAR COCHE NUEVO EN ALEMANIA; ¿QUE DEBO HACER?

#### RESPUESTA

 La compra de un medio de transporte nuevo que es objeto de expedición a la Península o Baleares desde otro Estado miembro, es una adquisición intracomunitaria sujeta en territorio español de aplicación del Impuesto.

Por lo tanto, debe ingresar la correspondiente cuota de IVA, mediante el modelo 309. La cuota se calcula aplicando el tipo de IVA que corresponda sobre el importe total de la operación.

El tipo impositivo a aplicar será en general el **21%** o 4% si se trata de un vehículo para transporte de persona con discapacidad o movilidad reducida.

En el apartado anexo de: Información adicional a la conversación le mostramos el enlace con el "Localizador de entregas de bienes", donde consignando los datos que se le solicitan, obtendrá la información para la operación concreta que realiza.

También le mostramos enlace al modelo 309 e información sobre firma electrónica, a efectos de su presentación y un ejemplo sobre cómo actuar en el caso de que el vendedor le exija el IVA en concepto de fianza.

## AVIVA: operaciones inmobiliarias

### Resuelve dudas sobre:



Asistente Virtual

- ⊙ ¿Cuándo se emite la factura?
- ⊙ ¿La operación lleva IVA?
- ⊙ ¿Quién ingresa el IVA (sujeto pasivo)?
- ⊙ Base imponible
- ⊙ Tipo aplicable
- ⊙ Renuncia a la exención
- ⊙ ¿Qué IVA soportado puedo deducir?
- ⊙ Modelo 303

Especial atención a las cuestiones planteadas por los arrendadores y a la tributación de obras en viviendas



## AVIVA: operaciones inmobiliarias

Soy particular, y quiero vender una vivienda. ¿Lleva IVA? Me compra una empresa que prefiere pagar IVA y no ITP.

¿De qué operación se trata?

Seleccione un valor

- 01-Venta de edificaciones o terrenos
- 02-Arrendamiento sin opción de compra
- 03-Arrendamiento con opción de compra
- 04-Operaciones con juntas de compensación

Indique el tipo de inmueble

Seleccione un valor

- 01-Edificación (vivienda, local, oficina, garaje, almacén, nave, etc.)
- 02-Terreno

Condición del vendedor

04-Particular o persona jurídica que no actúa como empresario ni profesional (Entes públicos, Fundaciones, Asociaciones) ▼

### Calificación de la operación

¿La operación tributa por IVA o por ITP?

La venta no está sujeta al IVA. Está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP) competencia de las Comunidades autónomas.

¿Quién debe declarar el IVA devengado o el ITP? En caso de exención en el IVA, ¿cómo se declara?

El comprador deberá ingresar el importe correspondiente al ITP en el modelo 600 por la firma del contrato de compraventa o de la escritura notarial, sin perjuicio de las bonificaciones que pudieran resultar de aplicación.

¿La factura lleva IVA?

El vendedor particular no tiene obligación de emitir factura.

## AVIVA: operaciones inmobiliarias

**AEAT:** Hola, buenas tardes, ¿en qué puedo ayudarle?

**Usted:** Quien debe declarar el IVA si hay renuncia a la exención

**AEAT:** Es Usted:

**Usted:** El comprador

**AEAT:** En la transmisión de un inmueble con renuncia a la exención del IVA es el comprador el obligado a declarar el IVA devengado en al compraventa por “inversión del sujeto pasivo” en las casillas 12 y 13 del modelo 303 (si está incluido en el Régimen simplificado del impuesto, en a casilla 53), casillas 23 y 24 del modelo 322. Declarará asimismo el IVA deducible, si tiene derecho a deducción.

La factura emitida por el vendedor no lleva IVA. Deberá indicar la mención “inversión del sujeto pasivo” (artículo 6.1.m) del Real Decreto 1629/2012, de 30 de noviembre.

Puede obtener más información en los enlaces de la izquierda de la pantalla.

## AVIVA: operaciones inmobiliarias

**AEAT:** Hola, buenas tardes, ¿en qué puedo ayudarle?

**Usted:** La reparación de un ascensor en un edificio de viviendas tributa al tipo del 10

**AEAT:** Es Usted:

**Usted:** Comunidad de propietarios

**AEAT:** Como norma general, el tipo aplicable será el general (21%).

Sin embargo, tributarán al tipo reducido (10%) las ejecuciones de obra de viviendas, si se cumplen los siguientes requisitos:

- Que el destinatario sea una persona física y utilice la vivienda para su uso particular. También, si el destinatario es una Comunidad de Propietarios. En el caso de reparaciones cubiertas por un contrato de seguro, se aplica el tipo reducido cuando según las condiciones de la póliza, la factura se expida a nombre del asegurado por ser el destinatario del servicio

Personalización de la respuesta en función de quién pregunta

- Que la construcción o rehabilitación haya finalizado al menos dos años antes del comienzo de las obras de renovación o reparación
- Que la persona que ejecuta las obras no aporte materiales por mayor importe que el 40% de la operación.

Tributarán al 10%, si se cumplen el resto de requisitos, las obras de reparación y renovación de ascensores, calefacción, instalación eléctrica, antenas, telefonillos, puertas de garaje, sistema contra incendios, jardines, etc. Cabe señalar que las **instalaciones deportivas y piscinas** no se consideran anejos, por lo que se aplica el tipo general.

Sin embargo, el mantenimiento periódico de estos elementos tributará al 21%, dado que se considera como prestación de servicios.

Tendrán la consideración de comunidades mayoritariamente compuestas por viviendas, aquéllas en las que al menos el 50 por ciento de las superficie construida se destine a vivienda.

Puede obtener mas información en los enlaces de la izquierda

## CALIFICADOR INMOBILIARIO

Esta aplicación resuelve las siguientes cuestiones:



Calificador  
inmobiliario

1. ¿La operación tributa por IVA o por ITP?
2. ¿Quién debe declarar el IVA devengado o el ITP?
3. ¿La factura lleva IVA?

## CALIFICADOR INMOBILIARIO

¿De qué operación se trata?

01-Venta de edificaciones o terrenos 

**Atención:** Si la edificación o terreno objeto de consulta radica fuera de la Península o Islas Baleares deberá n

**En la siguiente pregunta tenga en cuenta** que en la opción **Edificación** se incluye el terreno en que se halle e dentro de esta **Terreno urbanizado o en curso de urbanización (excepto los destinados a parques y jardín Artículo 20. apartado Uno, número 22º LIVA.**

Indique el tipo de inmueble

02-Terreno 

**Atención:** En la siguiente pregunta tenga en cuenta que, si ha **invertido costes de urbanización de terrenos,** particular o persona física que no actúa como empresario o profesional. Si es así, deberá marcar la opción **'Pro'** También tenga en cuenta que si una **empresa de arrendamiento financiero** es promotora o rehabilitadora de l Artículo 5, apartado Uno, letra d) LIVA

Condición del vendedor

01-Empresario o profesional

Indique qué clase de terreno es

01-Terreno edificable (solar o con licencia administrativa para edificar)

¿La operación tributa por IVA o ITP?

La venta está sujeta al IVA, siendo el tipo aplicable el 21%.

¿Quién debe declarar el IVA devengado o el ITP? en caso de exención en el IVA, ¿cómo se declara?

El vendedor debe declarar el IVA devengado en el modelo 303 o 322.

¿La factura lleva IVA?

La factura emitida lleva IVA

RESPUESTA

# CALIFICADOR INMOBILIARIO

¿De qué operación se trata?

02-Arrendamiento sin opción de compra ▼

- Seleccione un valor
- 01-Venta de edificaciones o terrenos
  - 02-Arrendamiento sin opción de compra
  - 03-Arrendamiento con opción de compra
  - 04-Operaciones con juntas de compensación

¿Se arrienda a través de una agencia inmobiliaria o plataforma on-line?

02-Sí ▼

Indique como actúa la agencia inmobiliaria o plataforma

02-En nombre propio (el propietario cede el inmueble a la agencia para que esta actúe como arrendador) ▼

Indique el objeto del arrendamiento

01-Edificación ▼ 

Indique el tipo de edificación

02-Apartamento turístico o casa rural

¿Se prestan servicios complementarios propios de la hostelería (comida, limpieza, lavado de ropa, recepción, atención al cliente, custodia de maletas, etc)?

03-Desconozco las condiciones en que la Agencia o plataforma inmobiliaria arrienda el inmueble a sus clientes ▼

¿La operación tributa por IVA o por ITP?

El arrendamiento de la vivienda por el propietario a la agencia inmobiliaria está sujeto al IVA, siendo el tipo aplicable el 21%. El impuesto se devenga en el momento en que resulte exigible la parte del precio que comprenda cada percepción salvo que

¿Quién debe declarar el IVA devengado o el ITP? En caso de exención en el IVA, ¿cómo se declara?

El propietario debe declarar el IVA devengado en el modelo 303. Asimismo, informará el arrendamiento en el modelo 390. ¿

¿La factura lleva IVA?

Las facturas emitidas por el propietario llevan IVA.

 RESPUEST



## AYUDA CUMPLIMENTACION MODELO 303 ARRENDADORES



Ayuda  
confección  
modelo 303 para  
arrendadores

Incorporando los datos solicitados, la respuesta indica las casillas del modelo 303 a cumplimentar

Si el arrendador aplica prorrata por alquiler locales y viviendas, ofrece cálculos sobre el IVA soportado a deducir

## AYUDA CUMPLIMENTACION MODELO 303 ARRENDADORES

Seleccione la opción que desea consultar:

- Ayuda modelo 303: alquiler con IVA: 1T, 2T, 3T
- Ayuda modelo 303: alquiler con IVA, régimen de caja: 1T, 2T, 3T
- Ayuda modelo 303: alquiler con y sin IVA (prorrata): 1T, 2T, 3T
- Ayuda modelo 303: alquiler con y sin IVA (prorrata), régimen de caja: 1T, 2T, 3T

Uso exclusivo para arrendadores de locales y viviendas urbanos que no lleven a cabo otra actividad

### **NO valido si en el trimestre realizan:**

- Adquisición de inmuebles con renuncia a la exención (art. 20.Dos LIVA)
- Venta de inmuebles
- Arrendamiento con opción de compra
- Servicios complementarios de hostelería
- Adquisición de bienes o servicios a proveedores extranjeros



# AYUDA CUMPLIMENTACION MODELO 303 ARRENDADORES

## Facturas emitidas

Importe trimestral del alquiler sin computar el IVA:

Tenga en cuenta que la **base imponible** del IVA en el arrendamiento de un local de negocio está constituida los **gastos** de comunidad, el IBI, los gastos de **suministros** (calefacción, agua, luz), las reparaciones y otros

## Facturas recibidas

### Importe trimestral de los gastos en bienes y servicios corrientes

Base imponible:

IVA soportado:

Para ser deducible el IVA soportado debe disponer de **factura completa** emitida a nombre del arrendador. (publicidad, limpieza, vigilancia).

**No son deducibles**, ni siquiera parcialmente, las cuotas soportadas en bienes y servicios que se utilicen s que **no se soporte el impuesto** (intereses de préstamo, seguros, IBI o la amortización del inmueble).

### Importe trimestral de las adquisiciones de bienes de inversión

Base imponible:

IVA soportado:

Podrá deducir el importe de las cuotas soportadas por la **adquisición de bienes de inversión** (cuantía su mejoras. En el caso de que la afectación a la actividad sea parcial, deberá calcularse la parte afecta.

¿Tiene cuotas a compensar de periodos anteriores?:

- No
- Sí

El usuario facilita datos sobre sus facturas emitidas y recibidas



# AYUDA CUMPLIMENTACION MODELO 303 ARRENDADORES

## Valores a trasladar a las casillas correspondientes del Modelo 303

### Datos identificativos

Conteste **SÍ** a la siguiente pregunta:

¿Tributa exclusivamente en **régimen general**? **SÍ**

Responda **NO** a todas las **demás** (algunas ya aparecen contestadas).

### IVA devengado

Régimen general. Base Imponible. **07** 3.000

### IVA deducible

Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes. **28** 1.000 **29** 210

Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión. **30** 0 **31** 0

### Resultado:

Cuotas a compensar de periodos anteriores. **67** 0

Marque "A ingresar" e indique el código IBAN de la cuenta donde domicilie el pago.

Genere la predeclaración para su presentación e ingreso en la entidad colaboradora. Revise previamente los avisos Si ha accedido a través de cl@vePIN podrá efectuar la presentación on-line.

A través del siguiente enlace podrá acceder al modelo 303 para su cumplimentación:

[Formulario Modelo 303](#)

Obtiene como resultado las casillas a cumplimentar del modelo 303

Incorpora enlace directo al formulario del 303 para facilitar la cumplimentación



# Pre303 PROYECTO PILOTO SII/

## REDEME menor volumen y excluidos determinados RE



**\*Solo para contribuyentes SII.**  
**\*Se cumplimentarían las casillas de DATOS DE LIQUIDACIÓN, INFORMACIÓN ADICIONAL y OPERACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO.**  
**\*Se podrán modificar por el contribuyente libremente.**

DATOS CENSALES

	A Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)	B Clave	C Epígrafe IAE
Principal			
Otras			

**ANEXO II**  
**Impuesto sobre el Valor Añadido**  
**Autoliquidación**  
**Ingreso del Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación liquidado por la Aduana.**

**Modelo 303**

**Identificación (1)**

Devengo (2) Ejercicio:  Período:

Nombre:

Tributación exclusivamente foral. Sujeto pasivo que tributa exclusivamente a una Administración tributaria Foral con IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso.

¿Esta inscrito en el Registro de devoluciones mensuales (art. 30 RNRF)?  SI  NO

¿Tributa exclusivamente en régimen simplificado?  SI  NO

¿Es autoliquidación conjunta?  SI  NO

¿Se ha declarado en concurso de acreedores en el presente período de liquidación?  SI  NO

¿Ha optado por el régimen especial del criterio de Caja (art. 153 unidades LIRAF) (Es distributivo de operaciones a las que se aplica el régimen especial del criterio de caja)?  SI  NO

Opción por la aplicación de la promota especial (art. 103.Dos. 1º LIVA)  SI  NO

Revocación de la opción por la aplicación de la promota especial (art. 103.Dos. 1º LIVA)  SI  NO

Llevo voluntariamente los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT?  SI  NO

¿Esta exonerado de la Declaración-resumen anual del IVA, modelo 3907?  SI  NO

¿Este volumen anual de operaciones (art. 121 LIVA)?  SI  NO

**Liquidación (3)**

**Régimen general**

NA devengado	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general	01	02	03
	04	05	06
	07	08	09
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios	10		11
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto adq. intracom)	12		13
Modificación bases y cuotas	14		15
Recargo equivalencia	16	17	18
	19	20	21
	22	23	24
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia	25		26
Total cuota devengada ( [03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26] )			27

**IVA deducible**

	Base	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	28	29
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión	30	31
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes	32	33
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión	34	35
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes	36	37
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	38	39
Rectificación de deducciones	40	41
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.		42
Regularización bienes de inversión		43
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de promota		44
Total a deducir ( [29] + [31] + [33] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44] )		45
Resultado régimen general ( [27] - [45] )		46

**Información adicional**

Entregas intracomunitarias de bienes y servicios	59
Exportaciones y operaciones asimiladas	60
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción	61

**Operaciones realizadas en el ejercicio**

Operaciones en régimen general	80
Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA	81
Entregas intracomunitarias exentas	93
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	94
Operaciones exentas sin derecho a deducción	83
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo	84
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros	85
Operaciones en régimen simplificado	86
Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	95
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	96
Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	97
Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes	98
Entregas de bienes inmuebles, operaciones financieras y relativas al oro de inversión no habituales	79
Entregas de bienes de inversión	99
<b>Total volumen de operaciones (art. 121 Ley IVA) (80 + 81 + 93 + 94 + 83 + 84 + 85 + 86 + 95 + 96 + 97 + 98 + 79 + 99)</b>	<b>88</b>

Gestio  
icia

## Herramienta Asistente Digital Censal 036 / IAE / CNAE



### OBJETIVO

Fomentar alta de actividades mediante una herramienta virtual accesible que permita tramitar y presentar el modelo censal 036 ofreciéndole toda la información necesaria para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales que dicha actividad conlleva

### VENTAJAS

- La asistencia y seguridad jurídica de estar dado de alta correctamente
- Cumplimentación y presentación de modelo 036 dada la complejidad del mismo
- Información de sus obligaciones tributarias, evitando requerimientos para cumplimiento de las mismas.



## 1ª FASE . BUSCADOR ACTIVIDADES/ EPÍGRAFE IAE

### **BUSCADOR ACTIVIDADES/ EPÍGRAFE IAE**

Mediante una descripción mínima de la actividad introducida por el contribuyente, se le ofrece un epígrafe de IAE y los posibles códigos CNAE correspondientes.

### **INFORMACION SUMINISTRADA POR EL CONTRIBUYENTE**

Breve descripción actividad

### **INFORMACION OFRECIDA POR LA AEAT**

Epígrafe IAE

Posibles CNAEs (a efectos informativos)

Facultades a las que habilita el epígrafe correspondiente

Por ejemplo:

“Venta de televisores” 615.4 , faculta para reparación de los mismos televisores vendidos

“Reparación de televisores” 691.1, solo reparación sin venta o reparación de televisores no vendidos previamente

## EJEMPLO PRACTICO

### QUIERO INICIAR ACTIVIDAD PERSONAL SHOPPER ¿EN QUE EPIGRAFE IAE ME DOY DE ALTA?

#### Buscador de Actividades

Introduzca **una palabra significativa** de su actividad y pulse **Buscar**.

Si obtiene muchos resultados, **añada otra palabra significativa** y pulse de nuevo **Buscar**

PERSONAL SHOPPER

x



Herramienta que ofrece el epígrafe o epígrafes de las Tarifas de IAE, partiendo de una descripción basada en una o varias palabras significativas de la actividad a realizar.

Para cada actividad descrita, se le ofrecerán uno o varios epígrafes. Para determinar el más adecuado deberá pinchar en el detalle de cada uno de ellos.

**Código y Tipo de Actividad, Sección, División, Agrupación, Grupo y Epígrafe** extraídos de las Tarifas de IAE.

**Las descripciones de la actividad**, extraídas de las tarifas de IAE.

**Las actividades adicionales** que comprende cada epígrafe además de la actividad.

**Preguntas frecuentes INFORMA AEAT**, contestadas por la AEAT y que se entienden comprendidas en cada epígrafe.

**Información consultas a la Dirección General de Tributos** actividades resultado de consultas dirigidas a esta Dirección General.

Los **sinónimos de actividad** para facilitar la búsqueda del epígrafe.

Se muestran los códigos nacionales de actividad económica (**CNAE**) que se corresponden, en su caso, con cada epígrafe.

Las **palabras claves más relevantes** relacionadas con la actividad descrita. Filtrando por estas palabras aparecen los epígrafes relacionados.

## EJEMPLO PRACTICO

### Buscador de Actividades

Introduzca **una palabra significativa** de su actividad y pulse **Buscar**.

Si obtiene muchos resultados, **añada otra palabra significativa** y pulse de nuevo **Buscar**



Listado de actividades categorizadas en IAE.

Sección	Grupo o Epígrafe	Descripción de la actividad	Detalle
1 Actividades empresariales	979.9	Otros servicios personales no clasificados en otras partes	<a href="#">Ver detalle</a>
2 Actividades profesionales	899	Otros profesionales relacionados con servicios	<a href="#">Ver detalle</a>

**EPIGRAFES RESULTANTES BUSQUEDA**

**PALABRAS CLAVE Y EPIGRAFES ASOCIADOS**

## EJEMPLO PRACTICO

soper

\* No se han encontrado resultados que contengan simultáneamente todos los términos buscados. A continuación se muestran resultados que son similares.

### Listado de actividades categorizadas en IAE.

Sección	Grupo o Epígrafe	Descripción de la actividad
1 Actividades empresariales	423.2	Elaboración de sopas preparadas y condimentos
1 Actividades empresariales	612.1	Comercio mayor productos alimenticios, bebidas y tabacos
1 Actividades empresariales	647.5	Productos alimenticios y bebidas máquinas
1 Actividades empresariales	418.1	Fabricación pastas alimenticias
1 Actividades empresariales	644.3	Comercio menor productos pastelería, bollería
1 Actividades empresariales	644.1	Comercio menor pan, pasteles, confitería, lácteos

**Orden HAC/1164/2019, de  
22/11/2019, por la que se  
desarrollan para el año 2020  
el método de EO de IRPF y  
el régimen simplificado de  
IVA  
(BOE 30/11/2019)**



La OM mantiene los **mismos módulos** vigentes en el año 2019 y anteriores.

También la **reducción general del 5%** sobre el RN de Módulos.

La OM remite a las **magnitudes contenidas en el art. 31 LIRPF**, lo que, en p<sup>o</sup>, supondría una minoración de los límites de rendimientos íntegros y compras.

No obstante, ¿D-L que prorrogue vigencia DT **32<sup>a</sup> LIRPF, para mantener en 2020 los mismos límites de 2016-2019?**

DT 32<sup>a</sup> LIRPF: ***Límites para la aplicación del método de estimación objetiva en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 ¿2020?.***

***Para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, las magnitudes de 150.000 y 75.000 euros a que se refiere el apartado a') de la letra b) de la norma 3.<sup>a</sup> del apartado 1 del artículo 31 de esta Ley, quedan fijadas en 250.000 y 125.000 euros, respectivamente.***

***Asimismo, para dichos ejercicios, la magnitud de 150.000 euros a que se refiere la letra c) de la norma 3.<sup>a</sup> del apartado 1 del artículo 31 de esta Ley, queda fijada en 250.000 euros.***

*Magnitudes excluyentes de carácter general (por remisión al art 31 LIRPF) :*

*· Volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior > a 150.000 euros ¿para 2020 seguirá en 250.000? para el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales. Se computarán la totalidad de las operaciones, exista o no obligación de expedir factura.*

*Las operaciones en las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea empresario, no podrán superar 75.000 euros ¿para 2020 seguirá en 125.000?*

*Magnitudes excluyentes de carácter general (por remisión art 31 LIRPF) :*

· *Volumen de rendimientos íntegros para el conjunto de actividades **agrícolas**, forestales y ganaderas superior a **250.000 euros** (se mantiene el mismo importe).*

· *Volumen de **compras** en bienes y servicios en el año inmediato anterior, **excluidas las adquisiciones del inmovilizado**, superior a 150.000 euros **¿2020: tb 250.000?***

## ***LIBROS REGISTROS IRPF***

**Real Decreto 1461/2018, por el que se modifica el RIRPF  
(BOE 22/12/2018)**

Con **efectos 2019** se modifica el art. 68 RIRPF y se **suprime la dispensa de la obligación de llevanza de libros registros a los contribuyentes que lleven contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio voluntariamente** (sin que se lo exija el RIRPF).

Es decir: Contribuyentes que desarrollen actividades empresariales en **Estimación Directa Normal** y su **actividad** tenga **naturaleza mercantil** estarán obligados a llevar **contabilidad** ajustada al **Código de Comercio**.(siguen = art. 68.2 RIRPF)

## ***LIBROS REGISTROS IRPF***

*Redacción actual art. 68.10º RIRPF, para introducir la obligación de llevanza de libros registros también para los contribuyentes que voluntariamente lleven contabilidad ajustada a Código de Comercio. (R.D. 1461/2018, de 21 de diciembre).*

*“10. Los contribuyentes distintos de los previstos en el apartado 2 anterior estarán obligados a llevar los libros registros establecidos en los apartados anteriores de este artículo aun cuando lleven contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio.”*



### **REDACCIÓN ANTERIOR YA DEROGADA:**

*“10. Los contribuyentes que lleven contabilidad de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio, no estarán obligados a llevar los libros registros establecidos en los apartados anteriores de este artículo.”*

## ***LIBROS REGISTROS IRPF***

Agricultores o actividades no mercantiles en EDN ej profesionales, o **todos** los de **ED Simplificada** tienen obligación de llevar:

- a) Libro registro de ventas e ingresos.**
- b) Libro registro de compras y gastos.**
- c) Libro registro de bienes de inversión.**

Adicionalmente los **profesionales: Libro registro de provisiones de fondos y suplidos.**

**2019: Estos registros fiscales obligatorios no se pueden sustituir por la contabilidad mercantil.**

# LIBROS REGISTROS IRPF

<b>EDN</b>	Actividades mercantiles	=Contabilidad ajustada al <u>CCo</u> y al <u>OGC</u>
	Actividades no mercantiles	= <u>Gral</u> : Libros Registro de: Ventas e Ingresos/Compras y Gastos/Bienes de Inversión
		=Actividades Profesionales: LR Ingresos/Gastos/bienes inversión/provisión fondos y suplidos.
<b>EDS</b>	Actividades mercantiles y no mercantiles	<u>Gral</u> : Libros Registro de: Ventas e Ingresos/Compras y Gastos/Bienes de Inversión
		=Actividades Profesionales: LR Ingresos/Gastos/bienes inversión/provisión fondos y suplidos.
<b>EO</b>	Actividades distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales	Conservar facturas emitidas, recibidas y justificantes documentales. Libro Registro de bienes de inversión si se practican amortizaciones
	Actividades agrícolas, ganaderas, forestales y transformación productos naturales	Libro Registro Ventas e Ingresos. Conservar facturas emitidas, recibidas y justificantes documentales Libro Registro de bienes de inversión si se practican amortizaciones

## Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, por la que se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE 17/07/2019)

### Exposición Motivos:

-En las anotaciones en los libros registros de ventas e ingresos y de compras y gastos se hará constar el **NIF de la contraparte de la operación**. En esta actualización de la normativa reguladora del contenido de los libros registros se ha tratado de conseguir cierta **homogeneidad** con conceptos ya previstos en otros impuestos, como por ej. en materia de asientos resúmenes con el IVA.

**- La AEAT publicará en su página web un formato tipo de libros registros común IVA/IRPF.**

## EN VIGOR: 1 de enero de 2020

### Objetivos principales:

- **REDUCCION DE CARGAS** → Libro único IRPF-IVA: Se concreta la posibilidad de que los Libros registros de IRPF puedan ser compatibles, con las adiciones o adaptaciones necesarias, como libros de IVA.
- **ASISTENCIA** → La AEAT pondrá a disposición de los contribuyentes un formato electrónico de libros IRPF + IVA que genere seguridad jurídica y certeza en el contenido mínimo que pueda exigirse a posteriori sobre los mismos.

## Principales novedades en el contenido de los libros registros:

- Incorporación del NIF de la contraparte de las operaciones.
- Posibilidad de realizar en el IRPF, asientos resúmenes en los mismos términos que para el IVA (para facilitar la consolidación).
- Consignación separada del tipo de retención aplicado a la operación y del importe retenido.
- Consignación del importe que va a ser considerado gasto a efectos IRPF.
- Mayor información en relación con la factura: fecha de expedición, fecha de realización de la operación (en caso de ser distinta a la de expedición).

## Se actualizan también:

- las referencias a los regímenes actuales de AAEE en IRPF,
- las referencias conceptuales al actual Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



**GRACIAS POR SU ATENCIÓN  
Y  
FELIZ NAVIDAD Y AÑO  
NUEVO**



Agencia Tributaria